



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 666/2018
Expediente 554/2018

Presidenta
Hble. Sra.
D.^a Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^aM.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Conseller nato
Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General
Ilmo. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 25 de septiembre de 2018 (Registro de entrada nº 1019/2018, de la misma fecha), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial.

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





I ANTECEDENTES

El expediente remitido a este Consell se integra, entre otros, de los siguientes documentos:

1.- Documentación que acredita el cumplimiento del trámite de consulta pública previa dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, datado el día 22 de junio de 2018.

2.- Diligencia de la Directora General del IVACE de fecha 9 de julio de 2018, haciendo constar, una vez realizada la consulta pública previa, que no se han producido aportaciones o consideraciones por parte de ninguna persona o entidad.

3.- Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de fecha 9 de julio de 2018, dando inicio al procedimiento de modificación de la Orden, encomendando su tramitación a la Dirección General del IVACE.

4.- Informe de necesidad y oportunidad suscrito por la Directora General del IVACE el día 10 de julio de 2018.

5.- Memoria económica sobre el proyecto de Orden, de fecha 11 de julio de 2018, de la Directora General del IVACE que establece que el proyecto normativo no comporta incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento.

6.- Informe sobre la ausencia de impacto en la familia del proyecto de Orden, de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por la Directora General del IVACE.

7.- Informe sobre la ausencia de impacto en la infancia y la adolescencia del proyecto de Orden, de la misma fecha y autoridad suscribiente.

8.- Informe sobre el impacto de género del proyecto de Orden, positivo, de fecha 20 de julio de 2018, redactado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria, que advierte acerca del impacto positivo ya que en los aspectos

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





evaluables de los proyectos se incluyen criterios de carácter social.

9.- Fichas informativas sobre la no sujeción de las ayudas al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y escritos de remisión de las mismas de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

10.- Publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del anuncio de información pública del Proyecto de Orden.

11.- Escritos de remisión del proyecto normativo a las Subsecretarías de la Presidencia y de las Consellerías, de fecha 13 de julio de 2018.

12.- Escritos de remisión del proyecto de Orden a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, Confederación Empresarial Valenciana, Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana y Unión General de Trabajadores del País Valenciano.

13.- Informe de valoración de los anteriores trámites de audiencia, y justificación del rechazo de las únicas alegaciones presentadas por parte de la Confederación Empresarial Valenciana, que suscribe la Directora General del IVACE con fecha 27 de julio de 2018.

14.- Informes de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos y de la Abogacía General de la Generalitat, así como diligencia de la Directora General del IVACE motivando las modificaciones introducidas en la Orden como consecuencia de los referidos Informes.

15.- Informe de conformidad de la Interventora Delegada en la Consellería consultante, de fecha 20 de septiembre de 2018.

16.- Informe favorable de coordinación informática, de 24 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

17.- Texto del borrador del Proyecto de Orden que se somete a consulta, en castellano.

Y, en tal estado el procedimiento, se remite el expediente a este Consell para su dictamen, atendiendo al contenido del artículo 10.4 de la

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
00011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación de este Consell Jurídic.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la consulta y alcance del dictamen.

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 10.4 que resulta preceptiva la consulta a esta Institución de los *“proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones”*.

Al amparo de lo establecido en el precepto citado, se ha interesado la emisión del presente dictamen sobre unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por lo que le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Segunda.- Procedimiento de elaboración del proyecto de Orden.

Teniendo en cuenta que la Orden que analizamos prevé la aprobación de las bases reguladoras de unas subvenciones autonómicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana *“serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general”* de ahí que resulta de aplicación en estos casos, sin mengua de los requisitos, el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general; el cual se regula en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el Título III del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

A pesar de la observación del Informe de la Abogacía General de la Generalitat, sobre la ausencia de informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, ya citada, consta Memoria económica de la

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





que se desprende la ausencia de impacto económico, y el texto de la Orden incorpora una Disposición adicional única (Regla de no gasto público), sobre la no incidencia presupuestaria de la norma.

La tramitación del proyecto ha contado con el Informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, de la Intervención Delegada y la Abogacía General, quedando acreditado el cumplimiento de todos los trámites preceptivos, así como la consulta previa, y la información pública. Asimismo constan los informes del órgano que tramita la norma justificando la aprobación o rechazo de las alegaciones presentadas.

De esta forma, la tramitación se ha realizado con estricto cumplimiento de la normativa procedimental acerca de la tramitación de los textos normativos.

Tercera.- Objeto y marco normativo del texto proyectado.

El proyecto de norma que ahora se analiza tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para que la Administración autonómica otorgue determinadas ayudas, por lo que resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico en la mayoría de sus preceptos al amparo de las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.13ª, 14ª y 18ª de la Constitución) su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (muchos de sus preceptos también constituyen legislación básica estatal), y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (cuyo Título X –artículos 159 a 177– tiene por objeto específico las “subvenciones”). En concreto, el artículo 165 de la referida Ley autonómica establece el contenido de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones como las que ahora se proyecta aprobar.

Es evidente que el proyecto de Orden limita su objeto a efectuar una modificación parcial del Texto de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, que regulaba la concesión de ayudas por el IVACE en materia de I+D e innovación empresarial, de forma que nuestras consideraciones se limitarán al estricto análisis de la reforma pretendida, pues en el Dictamen 584/2016, sobre el expediente del proyecto de Orden ya se efectuaron las consideraciones pertinentes, que dieron lugar a la aprobación de la Orden 27/2016, conforme con el sentido de nuestro Dictamen.

La reforma pretendida parte de la base de la existencia de dos convocatorias publicadas conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras,

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





incorporando la presente modificación una serie de mejoras sustentadas en la necesidad de conseguir mayor eficacia en las ayudas previstas, y en lo esencial, elevando la intensidad de las subvenciones; ajustando a la baja el número mínimo de personas para los programas que exigen disponer a las empresas beneficiarias de un número mínimo de personas empleadas por cuenta ajena; abriendo el apoyo a las iniciativas relacionadas con la conocida como Industria 4.0 a los sectores del transporte de mercancías y logística; así como incorporando determinadas precisiones en relación con los programas de ayudas, que en esencia resultan las siguientes:

- 1.- Incorporación de un artículo 1bis (Definiciones).
- 2.- Reducción de 4 a 3 personas en los requisitos de los beneficiarios (modificaciones de los artículos 19 y 25).
- 3.- Incrementos de los porcentajes de subvención, de cuantía variable en función del tamaño de la empresa (modificaciones de los artículos 22, 28, 34, 52 y 58).
- 4.- Adscripción de los proyectos a las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (modificaciones de los artículos 20, 23, 26).
- 5.- Supresión como gasto subvencionable del correspondiente al registro de derechos de propiedad industrial (modificación de los artículos 21 y 27).
- 6.- Incorporación de restricciones a la subvención de bienes y servicios adquiridos y prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, ni lógicamente la consideración como gastos subvencionables de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta (modificación de los artículos 21, 27, 33. 44 y 51).
- 7.- Exclusión como gasto subvencionable de los gastos generales y otros gastos de explotación (modificación de los artículos 21 y 27).
- 8.- Exclusión de determinadas empresas como las de consultoría (modificación del artículo 37); asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, agrupaciones sin ánimo de lucro y empresas en crisis (modificación de los artículos 21 y 49); empresas que desarrollen actividades financieras o inmobiliarias (modificación de los artículos 49 y 55).
- 9.- Concreción de los criterios de evaluación de solicitudes, vinculadas

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





a la calidad y viabilidad técnica de los proyectos (modificaciones de los artículos 23 y 29).

10.- Ampliación de las actividades encuadradas en los distintos programas según los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (modificación de los artículos 31 y 55).

Hubiera resultado deseable que, más allá de la exposición de las modificaciones pretendidas, el informe de oportunidad y necesidad hubiera concretado con mayor intensidad qué aspectos derivados de la experiencia de las dos convocatorias justifican las modificaciones pretendidas de forma que las exclusiones de determinadas empresas, gastos, ampliaciones de actividades, etc. se correspondieran con una adecuada motivación a partir del balance de las dos convocatorias publicadas con las bases reguladoras cuya modificación se pretende.

Resulta posible que, en su actividad de fomento, la Administración pueda conformar el marco regulatorio de las actividades objeto de subvención de conformidad con criterios y requisitos que se modifican a partir de la experiencia obtenida a partir del número de solicitudes presentadas o del impacto que las subvenciones tienen en el sector de actividad, pero ello no resulta incompatible con el hecho de que las modificaciones resulten motivadas, más allá del hecho de que resulten conformes con el ordenamiento jurídico.

No vulnera el ordenamiento jurídico que el marco regulatorio de las presentes subvenciones elimine, por ejemplo, que los gastos de registro de derechos de propiedad industrial no sean considerados como gastos subvencionables, al igual que los gastos generales y otros gastos de explotación, pero sería conveniente que dichas decisiones, sin reproche alguno desde el punto de vista jurídico, contaran con un mayor nivel de motivación mediante la aportación de un balance de las convocatorias realizadas.

Cuarta.- Estructura y contenido de la Orden proyectada.

El texto proyectado se articula en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único, que concreta los preceptos que resultan modificados, una disposición adicional única con la regla de no gasto, y una disposición final única sobre la entrada en vigor. La norma resulta acompañada de un Anexo (*Modificación parcial de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases*

CSV:Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q41HF4YB-44Q5EQII-ZY4U4LGZ>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial). Dicho Anexo identifica 36 modificaciones referenciadas.

Quinta.- Observación de carácter general al proyecto de Orden.

Sobre la adaptación a los principios de buena regulación.

La vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 129.1 que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, *“las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

En los apartados siguientes de dicho artículo 129 el legislador establece la manera en la que deberá justificarse la adecuación de la norma proyectada a los referidos principios.

De la lectura de la parte expositiva de la norma proyectada no se deduce que pueda considerarse totalmente atendido este mandato del legislador básico, por lo que se recomienda modificar el preámbulo para justificar que la elaboración y aplicación de la norma proyectada se ajusta a los principios establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, siendo que dichos elementos sí resultan identificados en la ficha que acompaña a la documentación adjunta a la consulta pública previa, referenciada en los antecedentes.

Al tratarse de una modificación del contenido de la Orden 27/2016, debemos reiterar la consideración que efectuamos con ocasión de nuestro Dictamen 584/2016, acerca del proyecto que ahora se modifica, que mantiene la reiteración que entonces considerábamos innecesaria de determinados aspectos por cada una de las líneas de ayudas:

“I. - Reiteraciones innecesarias y estructura de la Orden proyectada.

El proyecto de Orden ha estructurado sus 59 artículos en dos títulos: el primero de ellos relativo a las “disposiciones generales” incluye 17 artículos que son de aplicación a los siete tipos de ayudas que se contemplan en las bases reguladoras que ahora se analizan. Y el Título II incluye en siete

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





capítulos diferenciados las líneas concretas de ayuda con las disposiciones que son específicas a ellas, conteniendo cada uno de esos capítulos seis artículos de titulación coincidente: objetivo; requisitos de los beneficiarios; requisitos de los proyectos; gastos subvencionables; cuantía de las ayudas; y criterios de evaluación.

A pesar de esa distinción en títulos diferenciados, lo cierto es que muchos de los apartados de cada uno de los capítulos que regulan las ayudas específicas se reiteran en los siete casos, por lo que en concordancia con la sistemática empleada, y también en aras de una mejor técnica normativa y de evitar reiteraciones innecesarias, procede trasladar a la parte general de la Orden proyectada dichas prescripciones que se reiteran en todos los casos, dejando para el Título II estrictamente aquellas prescripciones que son diferentes en cada uno de los tipos de ayudas que se contemplan.

Así, por ejemplo se reitera en todos los supuestos que en ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos sobre la renta. Como también se reitera la referencia a los manuales de justificación de los programas o actuaciones. Incluso entre los criterios de evaluación de las solicitudes se incluye en todos los casos entre ellos el de las características del solicitante en punto a las medidas relativas a la perspectiva de género, medioambiental, a favor de personas con discapacidad o de colectivos desfavorecidos (asignándoles 10 puntos en seis de las siete líneas de ayuda, y 12 en otra)... y así un largo etcétera. En definitiva, procede aligerar el contenido del Título II de la Orden proyectada, extrayendo de él todas las disposiciones que son comunes a las diferentes líneas de ayuda, trasladando a la parte general dichas prescripciones reiterativas. Limitando, por tanto, la parte específica a los aspectos que son realmente diferenciales entre uno y otro tipo de ayudas”.

Esta observación, sin carácter esencial, no fue atendida, y se mantiene, como lo demuestra el hecho de que las distintas modificaciones aparecen reiteradas en cada uno de los preceptos a los que se refiere cada capítulo de ayudas.

Sexta.- Observaciones de carácter singular al proyecto de Orden.

Al Anexo.

El Título del Anexo reproduce el título del artículo único de la Orden, por lo que se recomienda una redacción diferenciada que se refiera a la relación completa de las adiciones y modificaciones de la Orden.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el proyecto de Orden de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 10 de octubre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez
11/10/2018 13:16:07
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios
11/10/2018 11:10:39
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

HBLE. SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-19a6-a8af-1017-fc3a-b6d2-2a4a-3db0-15ac	2018-10-11 22:58:13
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000457	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original

